



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1

Citar este número al responder:
0712-714732018

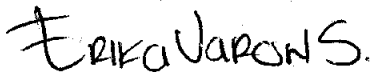
DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SUROCCIDENTE

AVISO NOTIFICACIÓN

NOMBRE: SEBASTIAN VARGAS POVEDA
DIRECCIÓN: Carrera 83C No. 20-15
Número Telefónico: 318-5956509
Lugar: Cali- Valle
Fecha: 02 de noviembre de 2018

Constancia notificación por aviso, al señor SEBASTIAN VARGAS POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.07.085.756, del contenido del "AUTO POR EL CUAL SE CONSTITUYE PARTE INTERESADA" del 17 y 19 de septiembre, dentro del PERMISO de APROVECHAMIENTO FORESTAL y APERTURA DE VIAS, CARRETEABLES Y EXPLANACIONES y la AUTORIZACION de OCUPACION DE CAUCE Y OBRAS HIDRAULICAS, otorgados a la sociedad METRO CALI SA, identificada con NIT 805.013.171-8, para el desarrollo del proyecto Terminal de Cabecera del Sur y su conexión Troncal, ubicado en el municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Quien Notifica,


ERIKA VARON SANCHEZ
Técnica administrativa
Dar suroccidente

Archívese en: Exp. 0712-036-004-152-2015 – Aprovechamiento Forestal y Apertura de Vías
Exp. 0712-036-014-153-2015 – Ocupación de Cauce

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 08 – Fecha de aplicación: 2017/12/11

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

“AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE PARTE INTERESADA”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de diciembre 22 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y en especial de lo dispuesto en el acuerdo No. 072 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, se encuentra radicado el expediente No. 0712-036-015-153-2016 a nombre de la sociedad METRO CALI SA, identificada con NIT 805.013.171-8, referente a la AUTORIZACIÓN de OCUPACIÓN DE CAUCE Y OBRAS HIDRAULICAS, para el desarrollo del proyecto Terminal de Cabecera del Sur y su conexión Troncal, ubicado en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que la CVC mediante Resolución 0710 No. 0712-001258 del 30 de diciembre de 2016, otorgó a favor de la sociedad METRO CALI SA, identificada con NIT 805.013.171-8, la Autorización de OCUPACIÓN DE CAUCE Y OBRAS HIDRAULICAS, por el termino de 12 meses para el desarrollo del proyecto Terminal de Cabecera del Sur y su conexión Troncal, ubicado en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca; la cual fue notificada personalmente al señor AYAX RINCON RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.937.188 de Cali, quien obró como autorizado del señor GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO VELASQUEZ, representante legal de la sociedad METRO CALI SA, identificada con NIT 805.013.171-8, el 18 de enero de 2017.

Que la CVC mediante Resolución 0710 No. 0712-00436 del 23 de mayo de 2017 resolvió el recurso de reposición y contra la Resolución 0710 No. 0712-001258 del 30 de diciembre de 2017, ampliando a 24 meses el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución 0710 No. 0712-001258 del 30 de diciembre de 2016.

Que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del H. Consejo de Estado¹ mediante Sentencia del 4 de mayo de 2018 resolvió el recurso de apelación contra el auto del 11 de octubre de 2017 proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, resolviendo suspender los permisos ambientales de METRO CALI SA por el término de tres meses, en el siguiente sentido:

“(…)

PRIMERO: CONFIRMAR la medida cautelar decretada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca el 11 de octubre de 2017, por las razones en la parte motiva de esta providencia.

(…)

¹ M.P. Hernando Sánchez Sánchez



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

TERCERO: SUSPENDER de manera temporal y por un plazo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, los efectos de las resoluciones: i) CVC DAR Suroccidente Resolución 0710 No.0712-001260 del 30 de diciembre de 2017, para aprovechamiento forestal; ii) CVC DAR Suroccidente Resolución 0710 No. 0712-001260 del 30 de diciembre de 2016, para ocupación del cauce del río Lili, (...) así como de aquellas que las prorroguen o renueven, hasta que la Universidad del Valle rinda el informe requerido, el término anterior podrá ser prorrogado por el Magistrado Sustanciador, sin perjuicio a que una vez obtenido el estudio requerido pueda adoptar nuevas y/o modificar o levantar las existentes, con miras evitar un perjuicio irremediable de naturaleza ecológica y ambiental en la zona.
(...)"

La CVC fue notificada en Estados de la providencia judicial proferida por el Consejo de Estado, el día 14 de agosto de 2018; lo anterior quiere decir que hoy los permisos ambientales otorgados a la sociedad METRO CALI SA están suspendidos hasta el 14 de noviembre de 2018.

El señor SEBASTIAN VARGAS POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.085.756, mediante comunicado No. 647862018 del 5 de septiembre de 2018 presentó solicitud de constitución como parte interesada dentro de los expedientes de la obra Terminal Cabecera del Sur y su Conexión Troncal del SIMIT-MIO Santiago de Cali, a nombre de METRO CALI SA, manifestando que:

*"1. Participar como tercero interviniente en la obra Terminal de Cabecera "Valle Del Lili" del sistema de transporte Masivo Integrado de Occidente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 69 de la ley 93 de 1993 (sic), con el fin de que se me notifique como ordena el artículo 70 de la misma ley de toda actuación administrativa iniciada para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales, en relación con la obra adelantada."
(...)"*

La Ley 99 de 1993 en el título X denominado "DE LOS MODOS Y PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", establece lo siguiente:

"Artículo 69º.- Del Derecho a Intervenir en los Procedimientos Administrativos Ambientales. Cualquier persona natural o jurídica o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.

Artículo 70º.- Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite." (Subrayado fuera del texto)

Igualmente, el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA, establece la intervención de terceros en las actuaciones administrativas en los siguientes casos:

"ART. 38 - Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos:

1. Cuando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma.
2. Quando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa, adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios.
3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general.

Parágrafo.- La petición deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 16 y en ella se indicará cuál es el interés de participar en la actuación y se allegarán o solicitarán las pruebas que el interesado pretenda hacer valer. La autoridad que la tramita la resolverá de plano y contra esta decisión no procederá recurso alguno". (Subrayado fuera del texto)

De acuerdo a la norma antes citada, el señor SEBASTIAN VARGAS POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.085.756, al sentirse perjudicado con la decisión que pueda recaer sobre la Terminal Cabecera del Sur y su Conexión Troncal del SIMIT-MIO Santiago de Cali referente a los permisos o autorizaciones ambientales otorgados a la sociedad METRO CALI SA, identificada con NIT 805.013.171-8.

Por lo anterior, se admite la solicitud de constitución de parte interesada solicitada por el señor SEBASTIAN VARGAS POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.085.756, dentro de la AUTORIZACIÓN de OCUPACIÓN DE CAUCE Y OBRAS HIDRAULICAS para el desarrollo del proyecto Terminal de Cabecera del Sur y su conexión Troncal, ubicado en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Como la solicitud se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR como PARTE INTERESADA al señor SEBASTIAN VARGAS POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.085.756, dentro
Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

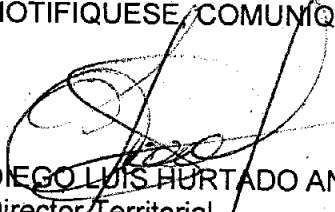
de la AUTORIZACIÓN de OCUPACIÓN DE CAUCE Y OBRAS HIDRAULICAS otorgado a la sociedad METRO CALI SA, identificada con NIT 805.013.171-8; en los términos establecidos en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: COMISIONAR al Técnico Administrativo o a la Secretaria de la Unidad de Gestión Cuencas Lili-Meléndez-Cañaveralejo-Cali de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, para la diligencia de notificación personal del presente auto al señor SEBASTIAN VARGAS POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.085.756, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente auto al representante legal de la sociedad METRO CALI SA, identificada con NIT 805.013.171-8, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2018.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó: Paula Andrea Bravo C – Profesional Especializada Jurídica –DAR Suroccidente.
Revisó: Diana Loaiza Cavidad- Coordinadora de la UGC Lili- Meléndez- Cañaveralejo- Cali

Archivase en expediente. No. 0712-036-015-153-2015.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

“AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE PARTE INTERESADA”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de diciembre 22 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y en especial de lo dispuesto en el acuerdo No. 072 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, se encuentra radicado el expediente No. 0712-036-004-152-2016 a nombre de la sociedad METRO CALI SA, identificada con NIT 805.013.171-8, referente al PERMISO de APROVECHAMIENTO FORESTAL y de APERTURA DE VÍAS, CARRETEABLES Y EXPLANACIONES, para el desarrollo del proyecto Terminal de Cabecera del Sur y su Conexión Troncal, ubicado en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que la CVC mediante Resolución 0710 No. 0712-001260 del 30 de diciembre de 2016, otorgó a favor de la sociedad METRO CALI SA, identificada con NIT 805.013.171-8, el PERMISO de APROVECHAMIENTO FORESTAL y de APERTURA DE VÍAS, CARRETEABLES Y EXPLANACIONES, por un término de 24 meses, para el desarrollo del proyecto Terminal de Cabecera del Sur y su Conexión Troncal, ubicado en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca; la cual fue notificada personalmente al señor AYAX RINCON RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.937.188 de Cali, quien obró como autorizado del señor GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO VELASQUEZ, representante legal de la sociedad METRO CALI SA, identificada con NIT 805.013.171-8, el 18 de enero de 2017,

Que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del H. Consejo de Estado¹ mediante Sentencia del 4 de mayo de 2018 resolvió el recurso de apelación contra el auto del 11 de octubre de 2017 proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, resolviendo suspender los permisos ambientales de METRO CALI SA por el término de tres meses, en el siguiente sentido:

“(…)

PRIMERO: CONFIRMAR la medida cautelar decretada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca el 11 de octubre de 2017, por las razones en la parte motiva de esta providencia.

(…)

TERCERO: SUSPENDER de manera temporal y por un plazo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, los efectos de las resoluciones: i) CVC DAR Suroccidente Resolución 0710 No.0712-001260 del 30 de diciembre de 2017, para aprovechamiento forestal; ii) CVC DAR Suroccidente Resolución 0710 No. 0712-001260 del 30 de diciembre de 2016, para ocupación del cauce del río Lili, (...) así como de

¹ M.P. Hernando Sánchez Sánchez



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

aquellas que las prorroguen o renueven, hasta que la Universidad del Valle rinda el informe requerido, el término anterior podrá ser prorrogado por el Magistrado Sustanciador, sin perjuicio a que una vez obtenido el estudio requerido pueda adoptar nuevas y/o modificar o levantar las existentes, con miras a evitar un perjuicio irremediable de naturaleza ecológica y ambiental en la zona.

(...)"

El señor El señor SEBASTIAN VARGAS POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.085.756, mediante comunicado No.647862018 del 5 de septiembre de 2018 presentó solicitud de constitución como parte interesada dentro de los expedientes de la obra Terminal Cabecera del Sur y su Conexión Troncal del SIMIT-MIO Santiago de Cali, a nombre de METRO CALI SA, manifestando que:

(...)

1. Participar como tercero interviniente en la obra Terminal de Cabecera "Valle Del Lili" del sistema de transporte Masivo Integrado de Occidente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 69 de la ley 93 de 1993 (sic), con el fin de que se me notifique como ordena el artículo 70 de la misma ley de toda actuación administrativa iniciada para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales, en relación con la obra adelantada."

(...)"

La Ley 99 de 1993 en el título X denominado "DE LOS MODOS Y PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", establece lo siguiente:

"Artículo 69º.- Del Derecho a Intervenir en los Procedimientos Administrativos Ambientales. Cualquier persona natural o jurídica o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.

Artículo 70º.- Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite." (Subrayado fuera del texto)

Igualmente, el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA, establece la intervención de terceros en las actuaciones administrativas en los siguientes casos:

Comprometidos con la vida



"ART. 38 - Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos:

1. Cuando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma.
2. Quando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa, adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios.
3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general.

Parágrafo.- La petición deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 16 y en ella se indicará cuál es el interés de participar en la actuación y se allegarán o solicitarán las pruebas que el interesado pretenda hacer valer. La autoridad que la tramita la resolverá de plano y contra esta decisión no procederá recurso alguno".
(Subrayado fuera del texto)

De acuerdo a la norma antes citada, el señor SEBASTIAN VARGAS POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.085.756, al sentirse perjudicado con la decisión que pueda recaer sobre la Terminal Cabecera del Sur y su Conexión Troncal del SIMIT-MIO Santiago de Cali referente a los permisos o autorizaciones ambientales otorgados a la sociedad METRO CALI SA, identificada con NIT 805.013.171-8.

Por lo anterior, se admite la solicitud de constitución de parte interesada solicitada por el señor SEBASTIAN VARGAS POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.085.756, dentro del PERMISO de APROVECHAMIENTO FORESTAL y de APERTURA DE VÍAS, CARRETEABLES Y EXPLANACIONES, para el desarrollo del proyecto Terminal de Cabecera del Sur y su conexión Troncal, ubicado en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Como la solicitud se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: CONSTITUIR como PARTE INTERESADA al señor SEBASTIAN VARGAS POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.085.756, dentro del PERMISO de APROVECHAMIENTO FORESTAL y de APERTURA DE VÍAS, CARRETEABLES Y EXPLANACIONES, otorgado a la sociedad METRO CALI SA, identificada con NIT 805.013.171-8; en los términos establecidos en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: COMISIONAR al Técnico Administrativo o a la Secretaria de la Unidad de Gestión Cuencas Lili-Meléndez-Cañaveralejo-Cali de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, para la diligencia de notificación personal del presente auto al

Comprometidos con la vida

1002



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

señor SEBASTIAN VARGAS POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.085.756, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente auto al representante legal de la sociedad METRO CALI SA, identificada con NIT 805.013.171-8, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2018.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó: Paula Andrea Bravo C – Profesional Especializada Jurídica –DAR Suroccidente
Revisó: Diana Loaiza Cavidad- Coordinadora de la UGC Lili- Meléndez- Cañaveralejo- Cali

Expediente. No. 0712-036-004-152-2015.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha:	05 SEPT 2018	Fecha 2:	DIAS MESES AÑOS
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Kevin Carabali		
		Observaciones:	